

La Sección Segunda de la Audiencia de Navarra ha condenado a 3 años, 6 meses y un día de prisión y a una multa de 4.065 euros a una empleada de banca de Tudela de 47 años que se apropió de 209.513,59 euros, una cantidad que ahora deberá reintegrar, en concepto de indemnización, a la entidad bancaria afectada.

En la sentencia, que puede ser recurrida ante el Tribunal Supremo, los magistrados consideran a la procesada autora de un delito continuado de apropiación indebida en concurso medial con un delito continuado de falsedad en documento mercantil, con la concurrencia de la atenuante simple de dilaciones indebidas.

La acusada era empleada de una oficina de CaixaBank en Tudela. Aproximadamente a partir del año 2011, según considera probado el tribunal, aprovechando su posición y su relación con algunos de los depositantes, con la intención de hacer suyos importes ingresos por aquellos en la entidad, "fue extrayendo diversas sumas de las cuentas de sus clientes, cancelando fondos de inversión y depósitos, rescatando seguros de ahorro, para lo cual a veces falsificaba su firma, y, otras, realizaba tales operaciones sin autorización alguna".

Asimismo, añade la Audiencia, "y pese a que la normativa interna de CaixaBank no lo permitía, recibió diversos importes en efectivo de algunos de sus clientes, disponiendo de los mismos".

Además, la inculpada abrió cuentas a nombre de algunos de sus clientes habituales sin que estos tuvieran conocimiento de ello, e impidió que pudieran saber de su existencia por vía electrónica, a través de la denominada 'Línea Abierta de la Caixa'.

Estas cuentas, cuya existencia ignoraban sus titulares formales, fueron utilizadas por la procesada a modo de "cuentas puente", para manejar el dinero del que iba disponiendo.

El dinero así obtenido lo integró en su propio patrimonio, para lo que utilizó en ocasiones una cuenta abierta a nombre de su hermano. E, incluso, llegó a utilizarlo para prestar dinero a terceras personas, a las que cobró intereses.

CaixaBank reintegró a todos los clientes afectados las cantidades dispuestas indebidamente por la encausada.

## **Falsificación de firmas de clientes**

En el juicio, celebrado en junio de 2017, el fiscal solicitó de 6 años de prisión, la misma pena que reclamó la acusación particular, ejercida por CaixaBank. La defensa, por su parte, abogó por la absolución.

Para el tribunal, la comisión del delito de apropiación indebida queda acreditada, en primer lugar, por el informe de auditoría interna de CaixaBank.

Según exponen los jueces, este informe constató que la acusada procesó 257 cargos irregulares y 158 abonos irregulares. De los cargos irregulares, 157.756 euros se abonaron en depósitos de la procesada, 349.205 € se entregaron a otros clientes y, por último, se desconoce el destino de 254.768 euros.

"Así las cosas, la pericial describe una mecánica comisiva, articulada a través de diversos medios, como son movimientos no autorizados por los clientes, otros en los que se ha falsificado la firma, o bien en los cuales no consta documento justificativo del reintegro o cancelación, y con manejo de considerables cantidades en efectivo, de las que se desconoce el destino", sostiene el tribunal.

Respecto al delito de falsedad documental, la Sección Segunda de la Audiencia se remite al informe pericial caligráfico emitido por el Departamento de Grafística de la Dirección General de la Guardia Civil, ratificado en el juicio oral.

En este sentido, explican los jueces, cabe destacar cómo la procesada era la gestora de los clientes de la sucursal respecto a los cuales se ha acreditado la falsificación de la firma. "Todos ellos confiaban en la acusada, ni se les pasó por la cabeza que pudiera utilizar de forma inapropiada sus fondos, disponiendo de los mismos", resume el tribunal.

CGPJ